



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 110 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 01 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 088-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 817-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 003274-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 087-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 3297-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1855-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 408-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 118-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1000-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 003948-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; y el Informe Legal N° 720-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

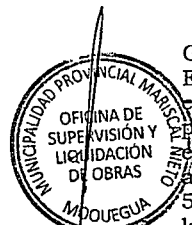
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del mismo cuerpo legal, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, en ese contexto, con Resolución de Gerencia Municipal N° 263-2024-GM/A/MPMN, de fecha 05-08-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 110 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 01 de julio del 2026.

Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, con un presupuesto de S/. 284,826.15 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa [...]; con Resolución de Gerencia Municipal N° 458-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26-12-2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por 111 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 069-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 14-04-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 108 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 087-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 12-08-2025, se aprueba con eficiencia anticipada al 01 de agosto del 2025, la Ampliación de Plazo N° 03, por 145 días calendario, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 054-2026-GDES/GM/MPMN se aprueba la ampliación de Plazo N° 04 por 159 días calendario, que sumado a la ampliación de plazo N° 1, 2, 3 y 4, hace un plazo total de 643 días calendario [...];

Que, con Informe N° 088-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 29-05-2026 e Informe N° 118-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 23-06-2026, el Proyectista; presenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, por 45 días calendario, con eficacia anticipa al 01 de junio del 2026, debido a la demora en los procedimientos administrativos para la aprobación del estudio hidráulico - estructural, hecho que afecto de forma directa la ruta crítica del proyecto; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador, siendo remitido el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 003274-2026-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Social, y con Proveído N° 6839-2026-OSLO/GM/MPMN, se remite al Inspector Evaluador;

Que, con Informe N° 087-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08-06-2026, el Inspector Evaluador, otorga la conformidad al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, por 45 días calendario, con eficacia anticipada, dado que el hecho constitutivo de causal se sustenta en la demora en los procedimientos administrativos para la aprobación del estudio hidráulico - estructural, hecho que afecto de forma directa la ruta crítica del proyecto; opinión que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según Informe N° 3297-2026-OSLO/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05		
1	Del periodo de revisión, evaluación técnica y notificación de observaciones al proveedor	30 días calendario
2	Por demora no prevista por revisión de subsanación de observaciones	15 días calendario

Que, mediante Informe Legal N° 720-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 01-07-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, por el plazo de 45 días calendario (comprendido desde el 01 de junio al 15 de julio del 2026); haciendo un plazo total de 688 días calendario, de conformidad con los informes que anteceden; asimismo, en su conclusión 4.2 solicita se remita copia fedateada de todo el expediente y demás de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 110 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 01 de julio del 2026.

Que, según el artículo Séptimo, numeral 6) del de la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, se aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliación de plazo, que se elaboren por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social [...];

Que, el numeral 1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Bajo ese contexto, se procede aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2026, toda vez que, concurre los requisitos exigidos por la precitada norma;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, y el Informe Legal N° 720-2026/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 3297-2026-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 087-2026-EOS-IE-OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2026, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05** del Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE DERIVACIÓN ECHENIQUE, COMISIÓN DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2619997, por 45 días calendario, que sumado a la Ampliación de Plazo N° 1, 2, 3, 4 y 5 hace un plazo total modificado de 688 días calendario, el mismo que concluirá el 15-07-2026, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Trabajo Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, a la Unidad Formuladora - GDES.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección de la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 110 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 01 de julio del 2026.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Formuladora, remitir copias fedateadas de todo el expediente y actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo, ante la supuestas irregularidades o conductas señaladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Trabajo Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Canal de Derivación Echenique, Comisión de Regantes Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2619997.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL



RMQV/GDES/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo